



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 001 -2017-PCM/SD

Lima, 04 ENE 2017

VISTOS:

El Oficio N° 031-2016-M.M.T.-MDY; el Informe Técnico N° 01-2016-YCHO; el Informe Técnico N° 02-2016-YCHO; el Informe Técnico N° 03-2016-YCHO; el Informe Técnico N° 04-2016-YCHO; el Informe Técnico N° 05-2016-YCHO; la Ordenanza Municipal N° 195 de la Municipalidad Distrital de Cayma; la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDS de la Municipalidad Distrital de Sachaca; la Ordenanza Municipal N° 283-MDT de la Municipalidad Distrital de Tiabaya; la Ordenanza Municipal N° 17-2016-MDU de la Municipalidad Distrital de Uchumayo; la Ordenanza Municipal N° 097-MDY de la Municipalidad Distrital de Yanahuara; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili"; y el Informe N° 00002-2017-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 031-2016-M.M.T.-MDY, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Cayma, Sachaca, Tiabaya, Uchumayo y Yanahuara de la Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, se ha presentado un informe técnico de viabilidad por cada municipalidad interviniente; cada informe tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local y capacidad de gestión;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento del turismo sostenible y la cultura, promoviendo los corredores turísticos de la mancomunidad, b) Fomento de la inversión privada con desarrollo sustentable de los recursos naturales, la competitividad y desarrollo productivo y promoción del empleo, c) Mejoramiento de la gestión local municipal, d) Promoción del desarrollo de capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico, con enfoque de equidad e inclusión social, e) Desarrollo de las capacidades en la sociedad civil, en los servidores, funcionarios públicos y autoridades políticas sobre gestión pública y desarrollo turístico y económico, f) Ejecución de proyectos ecoturísticos, artesanía, educación, transportes, saneamiento básico, productivo y agropecuario, g) Fomento de la calidad de prestación de servicios públicos locales o servicios sociales locales para el desarrollo turístico, h) Construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística, i) Construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial y productiva, j) Construcción y/o mejoramiento para el desarrollo de la artesanía y k) Construcción y/o mejoramiento para la infraestructura de servicios básicos esenciales para el fortalecimiento del turismo;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo económico social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, b) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local, c) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, d) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales, e) Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo, f) Ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto, a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, g) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, h) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito e i) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, b) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y c) Ejecución de obras de infraestructura para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad. Asimismo, se delega la función de fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Cayma, Sachaca, Tiabaya, Uchumayo y Yanahuara de la Provincia y Departamento de Arequipa, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

Que, acorde con el Informe N° 00002-2017-PCM/SD-OGI se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili"; integrada por las Municipalidades Distritales de Cayma, Sachaca, Tiabaya, Uchumayo y Yanahuara de la Provincia y Departamento de Arequipa; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili", como sigue:

- **Presidente:** Elvis David Delgado Bacigalupi, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.
- **Director:** Harberth Raúl Zúñiga Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma.
- **Director:** Evaristo Florentino Calderón Núñez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca.
- **Director:** Víctor Alfonso De La Vega Astete, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya.
- **Director:** Gilmar Henry Luna Boyer, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir los informes técnicos de viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Turística los de la Chimba Valle del Chili"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros